



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00169- 00
DEMANDANTE	GLORIA AVENDAÑO RIVERA
CAUSANTE	DORIS RIVERA DE AVENDAÑO

Neiva, Cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Unión Marital de Hecho, el Despacho según lo informado por la parte actora y de conformidad con el numeral 1 del Art. 85 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría oficiar a la Notaria Setenta y Uno de Bogotá DC, para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar el registro civil de defunción de la extinta DORIS RIVERA DE AVENDAÑO.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 08 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 04 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 087

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO